



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3322

Sancionada el 30 de octubre de 1958. Promulgada el 4 de noviembre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Destínase hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$50.000 m/n) para la compra de ganado mular y camillas portátiles, tipo montaña, para dotar a las comisarías de policía de los departamentos de Santa Victoria, Iruya y Los Andes.

Art. 2°.- La policía facilitará los elementos mencionados en el artículo 1° y prestará la colaboración necesaria a las estaciones sanitarias.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Juan M. Blanc – Luciano Leavy - Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, J. e I. Públicas

Salta, noviembre 4 de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado